

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS
Peticionario:
Demandante: CARLOS ANDRES AVILEZ MENESES
Demandada: MELISSA LEANDRA MEDRANO MARTINEZ
500013110002-2022-00454-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de noviembre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos previstos en el num. 6º del art. 397 del C.G.P. y art. 122 del C.I.A., se ADMITE la presente demanda de DISMINUCIÓN de ALIMENTOS, REGULACION DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, siendo demandante el señor CARLOS ANDRES AVILEZ MENESES contra la señora MELISSA LEANDRA MEDRANO MARTINEZ, padres de la niña JAZMIN BELEN AVILEZ MEDRANO.

Se advierte que al encontrarse vigente los alimentos conciliados el 21 de marzo de 2019 en la Procuraduría 18 Judicial en Asuntos de Familia de Bogotá, y de acuerdo a lo pretendido, se admite el presente asunto como Disminución de Alimentos, no ofrecimiento como está dirigido.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora MELISSA LEANDRA MEDRANO MARTINEZ, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad

Proceso: DISMINUCION ALIMENTOS
Peticionario:
Demandante: CARLOS ANDRES AVILEZ MENESES
Demandada: MELISSA LEANDRA MEDRANO MARTINEZ
500013110002-2022-00454-00



se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

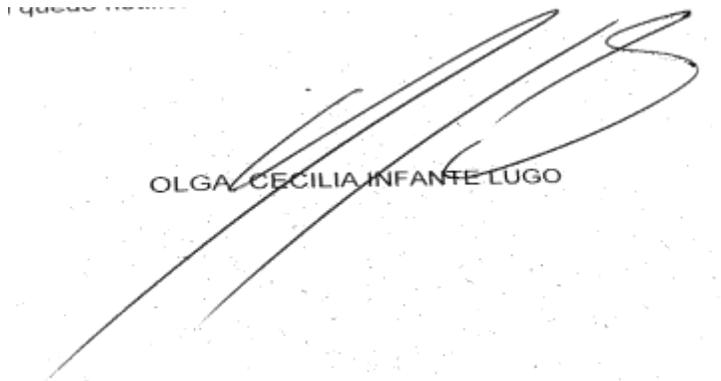
Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada ROCIO DEL PILAR PATRICIA RODRIGUEZ RUBIO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa5b2fb3fde16312498ecfab542e958339d085024ff64b3930a032cf7018aa0**

Documento generado en 06/12/2022 04:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>